



**TABASCO**



**MOVILIDAD**  
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

**SUBSECRETARÍA  
DE TRANSPORTES**

**DRA. JUANA SÁNCHEZ RAMOS, SUBSECRETARIA DE TRANSPORTES DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE TABASCO; CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 24, FRACCIÓN XXII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTE DEL ESTADO DE TABASCO (AHORA SECRETARÍA DE MOVILIDAD) Y LOS NUMERALES 6 Y 7, FRACCIÓN VIII, ASÍ COMO EL TRANSITORIO TERCERO, DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PARA LA APLICACIÓN DE UNA TARIFA SUBSIDIADA A LAS NIÑAS, NIÑOS, ESTUDIANTES HASTA NIVEL LICENCIATURA, PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LA TERCERA EDAD, EN EL TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO URBANO DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA Y;**

**CONSIDERANDO**

- I. Que el 10 de abril de 2024, fueron publicadas en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, las Reglas de Operación del Programa para la Aplicación de una Tarifa Subsidiada a las Niñas, Niños, Estudiantes hasta Nivel Licenciatura, Personas con Discapacidad y de la Tercera Edad, en el Transporte Público Colectivo Urbano de la Ciudad de Villahermosa (en adelante Reglas de operación);
- II. Que es necesario tener un estricto control del manejo de los requisitos del Programa para la Aplicación de una Tarifa Subsidiada a las Niñas, Niños, Estudiantes hasta Nivel Licenciatura, Personas con Discapacidad y de la Tercera Edad, en el Transporte Público Colectivo Urbano de la Ciudad de Villahermosa (en adelante Programa de subsidio), para coadyuvar con los principios de eficiencia, transparencia, honradez y disciplina financiera que deben regir la operatividad de los recursos de naturaleza pública, y
- III. Que en ejercicios anteriores se ha observado una falta de homologación en la entrega de requisitos por parte de los solicitantes del Programa de subsidio, tengo a bien emitir los siguientes:



TABASCO



**MOVILIDAD**  
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

**SUBSECRETARÍA  
DE TRANSPORTES**

## **LINEAMIENTOS PARA LA ENTREGA DE REQUISITOS DEL PROGRAMA DEL SUBSIDIO DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD**

### **CAPÍTULO I Disposiciones Generales**

**Artículo 1.-** El objeto de los presentes Lineamientos es establecer la forma de entrega de los requisitos de las personas interesadas en ser beneficiarios del Programa para la Aplicación de una Tarifa Subsidiada a las Niñas, Niños, Estudiantes hasta Nivel Licenciatura, Personas con Discapacidad y de la Tercera Edad, en el Transporte Público Colectivo Urbano de la Ciudad de Villahermosa (en adelante Programa de subsidio).

**Artículo 2.-** Las disposiciones contenidas en los presentes Lineamientos son de observancia obligatoria para los solicitantes del Programa de subsidio, así como para las unidades administrativas que participan en el proceso del mencionado programa.

**Artículo 3.-** La interpretación jurídica y operativa de los presentes Lineamientos, será facultad de la Unidad Responsable del Programa de subsidio en coordinación con la Unidad de Asuntos Jurídicos de esta Secretaría.

### **CAPÍTULO II De la entrega de los requisitos**

**Artículo 4.-** El Padrón de socios, indicado en el numeral 6, fracción II, de las Reglas de operación del Programa de subsidio, deberá contener los siguientes datos, en el orden señalado:

1. Número consecutivo que refleje el orden de la información;
2. Razón social de la persona jurídica colectiva;
3. Nombre del socio;



**TABASCO**



**MOVILIDAD**  
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

**SUBSECRETARÍA  
DE TRANSPORTES**

4. Apellido paterno del socio;
5. Apellido materno del socio;
6. Número económico de la unidad que brinda la tarifa subsidiada;
7. Número de cuenta donde se depositará el recurso, en caso de obtener el estatus de beneficiario;
8. Importe a pagar a cada socio, mismo que no deberá exceder el monto máximo;
9. RFC;
10. CURP;
11. Edad, y
12. Sexo

La información detallada anteriormente, deberá ser ordenada para su entrega por número económico y de menor a mayor.

**Artículo 5.-** Los requisitos relativos a las fracciones del I al VII, del numeral 6 de las Reglas de Operación del Programa de subsidio, deberán ser entregados de manera digital, escaneados del documento original, claramente identificables y en formato PDF, en una sola carpeta digital. Además de lo anterior, la solicitud y el padrón de socios también deberán de entregarse de manera física.

**Artículo 6.-** Los requisitos relativos a las fracciones del VIII al XI, del numeral 6 de las Reglas de operación del Programa de subsidio, deberán ser entregados de manera digital, escaneados del documento original, claramente identificables y en formato PDF. La información deberá ser organizada en una carpeta digital que contendrá un archivo digital por cada número económico; en el cuál se integren cada uno de los requisitos solicitados.

**Artículo 7.-** Para la presentación de los requisitos, se deberán tener en cuenta las siguientes consideraciones:



**TABASCO**



**MOVILIDAD**  
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

**SUBSECRETARÍA  
DE TRANSPORTES**

- No se aceptarán comprobantes de pago de refrendo emitidos por la Secretaría de Finanzas como requisito alterno de la tarjeta de circulación vigente;
- Las pólizas de seguro vehicular, preferentemente, deberán contar con un plazo de cobertura mínimo de seis meses. Dichas pólizas deberán ser de cobertura amplia y, en el caso de que alguna póliza adquirida en el ejercicio fiscal anterior brinde cobertura a algunos meses del presente año, esta deberá acompañar a la póliza que se encuentre vigente.
- Lo establecido en el párrafo anterior también será aplicable para el requisito de gafete de chofer. No se aceptarán los gafetes cuyo código QR no hayan sido autorizado por la Secretaria de Movilidad;
- El estado de cuenta bancario deberá tener una antigüedad no máxima a dos meses y lo único que deberá entregarse será la carátula del mismo, no siendo necesario anexar las hojas donde se muestren movimientos o datos personales, y
- No serán validados los requisitos que no cumplan con lo establecido en los artículos precedentes. En razón de ello, no se aceptará la documentación que se presente en formato de fotografía aunque esta sea presentada en archivo PDF.

**Artículo 8.-** En los casos de nombramiento de albacea y sucesión o cesión de derechos, se deberá notificar a las Unidad de Control de Administrativo y a la Unidad Responsable, de lo contrario, en caso de encontrarse alguna discrepancia en cuanto al nombre del beneficiario, el pago será suspendido hasta que la información sea actualizada.



TABASCO



**MOVILIDAD**  
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

**SUBSECRETARÍA  
DE TRANSPORTES**

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** La entrega de los requisitos establecidos en las Reglas de operación del Programa de subsidio, deberá realizarse una vez publicadas las mencionadas Reglas de Operación, teniéndose un plazo máximo de 10 días hábiles a partir de la vigencia de los presentes Lineamientos, para la entrega de los mismos.

**SEGUNDO.** Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en los estrados y sitios oficiales electrónicos de la Secretaría de Movilidad del Estado de Tabasco.

**DADO EN EL DESPACHO DE LA SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE, A LOS DIECISÉIS  
DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL 2024.**

**Dra. Juana Sánchez Ramos**  
Subsecretaria de Transportes y representante de la  
Unidad de Control Administrativo del Programa de subsidio

